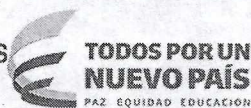




MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. **20173333424773**: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-57

Bogotá, D.C., 27 de Julio de 2017

Señores

COMANDANTES UNIDADES TÁCTICAS – JEFES DE ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR

Asunto: Lineamientos Prescripción Medicamentos.

Con toda atención y respeto, me permito recordar a los Señores Comandantes de Unidades Menores, Comandantes Unidades Tácticas y Directores de Establecimientos de Sanidad Militar, las instrucciones a tener en cuenta en la buenas prácticas de prescripción descritas en la Circular No. 058 de 2016 *"Instrucciones para el adecuado diligenciamiento de la fórmula médica y la correcta prescripción de medicamentos de la Dirección de Sanidad Ejército"*.

Así mismo se hace énfasis para que los profesionales de la salud autorizados a formular en Colombia y que realizan atenciones en la Red Propia (es decir en los ESM de la *Dirección de Sanidad Ejército* (DISAN EJC)) efectúen la prescripción teniendo en cuenta como primera instancia las 1150 moléculas incluidas en el Anexo 1. Listado de Medicamentos del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Acuerdo 052 de 2013 del Consejo Superior en Salud de Fuerzas Militares y Policía (CSSMP), que si por alguna razón justificada y habiendo agotado todas las alternativas terapéuticas incluidas en el mencionado Listado, requieren realizar formulación de moléculas fuera del Acuerdo 052/2013 CSSMP, deberán mediar solicitud ante comité técnico científico (CTC) de la DISAN EJC, en este caso deberán remitir documentación respectiva a Servicios Asistenciales dependencia encargada de este proceso.

Además se recuerda que según lo descrito en la Resolución 1995 de 1999 *"Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica"*, en la Resolución 839 de 2017 *"Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones"* y en la Ley 23 de 1981. *"Por la cual se dictan Normas en Materia de Ética Médica"*; Las prescripciones médicas se harán por escrito, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, y será obligatorio su registro en historia clínica junto con las demás atenciones que describan las condiciones del paciente.

En el caso de las atenciones médicas realizadas por la Red Externa, se hace necesario aclarar que en primer lugar los jefes de ESM deben propender por garantizar la contratación de estas entidades según necesidad y portafolio de servicios ofrecidos y así mismo informar a los usuarios sobre los contratos autorizados. Esto teniendo en cuenta la comunicación emitida por la DGSM No.397095 del 13/10/2015 en donde indica entre otras cosas *"(...)la prescripción de medicamentos y demás servicios médicos y prestaciones de salud, no Incluidos en el manual de manual de medicamentos del plan obligatorio de salud solo podrá realizarse por el personal autorizado de la entidad administradora de planes de beneficios (...)"* por lo que se

HÉROES MULTIMISSION
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN

4261434 Ext.37296 Fax 4261400 Ext. 37294

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Pag 2 de 3

20173333424773: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-57 * 27 de Julio de 2017

recomienda informar al paciente que el ESM cuenta con una red contratada para las especialidades que se requieran.

De igual manera se recuerda que los jefes de ESM deberán socializar a la Red Externa contratada, las políticas institucionales en las que incluye dar a conocer el contenido del Acuerdo 052 de 2013 CSSMP y sus anexos entre ellos el Anexo 1. Listado de Medicamentos del Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Acuerdo 052 de 2013 CSSMP, de tal manera que la Red Externa deberá realizar formulación teniendo en cuenta las mismas recomendaciones antes mencionadas para la Red Propia tanto para los medicamentos incluidos en el Acuerdo 052 de 2013 CSSMP como los que se encuentran por fuera del mismo.

Una vez atendidos los usuarios en esta Red Externa autorizada deberán solicitar asignación de cita médica según agendamiento disponible en el ESM, en la cita médica solicitar valoración y validación por parte del médico disponible en el ESM sobre el estado de salud de los pacientes, luego deberá dejar registro de la atención en la Historia Clínica transcribiendo la información proveniente de la Red Externa, anexar copia del documento generado en la Red Externa, y expedición de la fórmula médica en formato institucional autorizado en la que conste de manera escrita que se trata de una transcripción.

Para el caso de medicamentos nuevos, de alto costo, con tecnologías nuevas, o clasificados como **Vitales No Disponibles** la prescripción deberá estar complementada con la respectiva Junta Médica (*entiéndase como Junta Médica, la interconsulta o la asesoría solicitada por el médico tratante a uno o más profesionales teniendo en cuenta las condiciones clínico – patológicas del paciente*) y demás paraclínicos requeridos para confirmar diagnóstico según los dispuesto en las Guías de práctica clínica publicadas por el Ministerio de Protección Social y Salud o las avaladas por la DISAN EJC, Hospital Militar Central ó la DGSM. La junta médica deberá solicitarse al Hospital Militar Central teniendo en cuenta el procedimiento definido para la solicitud y autorización de citas y juntas médicas.

En cuanto a los medicamentos catalogados como Vitales No Disponibles, definidos como **medicamentos indispensables e irremplazables para salvaguardar la vida o aliviar el sufrimiento de un paciente o un grupo de pacientes y que por condiciones de baja rentabilidad en su comercialización, no se encuentra disponible en el país o las cantidades no son suficientes**; es necesario informar que su adquisición se realizará según Decreto 481 "*Por el cual se dictan normas tendientes a incentivar la oferta de medicamentos vitales no disponibles en el país*", y que además deberán surtir respectivo trámite de CTC.

Que además y en atención a los casos evidenciados en algunos ESM en donde la documentación soporte para trámite de Medicamentos Vitales No Disponibles, está siendo entregada a terceros (representantes de laboratorios farmacéuticos), esta Dirección se permite solicitar a los señores jefes de ESM, se socialice a las instituciones prestadoras de salud de la Red Externa contratada, que los trámites de autorización de importación para este tipo de medicamentos deberá realizarse de manera exclusiva por el ESM respectivo y este tendrá en cuenta las recomendaciones dadas por la DGSM para que el operador realice la gestión

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN

4261434 Ext.37296 Fax 4261400 Ext. 37294

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Pag 3 de 3

20173333424773: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29-57 * 27 de Julio de 2017

pertinente y así cumplir con los procedimientos establecidos para cualquier solicitud de medicamentos fuera del Acuerdo 052 del 2013 CSSMP.

Es importante advertir que documentos tales como; fórmula médica original, resumen de Historia Clínica y documentos de identificación del paciente no deben estar en poder de personas o entidades privadas no relacionados con la atención médica, quienes están radicando la documentación ante Invima obteniendo la autorización de importación sin que se tenga conocimiento por parte del ESM, de la DISAN EJC o de la DGSM. Esto teniendo en cuenta que una vez otorgada la autorización por el Invima, se limita cualquier actuación paralela con otros posibles importadores y avalados por la DGSM quien actúa como entidad contratante y junto con el operador logístico contratado realizan el proceso de adquisición, obligando así a adquirir los medicamentos a precios excesivamente altos, además de entorpecer la agilidad del trámite.

Por lo que se insiste a los jefes de ESM socializar a los médicos tratantes de la Red Propia y en especial a los de la Red Externa la anterior información, con el fin de garantizar los mecanismos de difusión y capacitación de los lineamientos derivados de esta Dirección y de la DGSM.

De lo anterior se requiere respectiva acta de socialización, la cual debe ser remitida a esta Dirección **con plazo 03 de agosto de 2017.**

Atentamente,

Brigadier General GERMÁN LÓPEZ GUERRERO
Director Sanidad Militar Ejército

Elaboró: OPS SANDRA MILENA ACEVEDO PÉREZ *sp*
Cargo: Química Farmacéutica

Revisó: TC. DIANA PATRICIA CUELLAR SALINAS *dp*
Cargo: Oficial Servicios Farmacéuticos

VoBo. TC. NIDYA PATRICIA PINEDA LÓPEZ *np*
Cargo: Oficial Gestión de Servicios de Salud

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa

Entrada Principal Carrera 7 No.52 - 48 DISAN

4261434 Ext.37296 Fax 4261400 Ext. 37294

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co

